



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 019 - 2018-MPH/A

Ayacucho, **28 MAR. 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 048-2018-MPH-A/12, de fecha 28 de marzo de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en cuestión, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) debe por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en el N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 048-2018-MPH-A/12, de fecha 28 de marzo de 2018, el Gerente Municipal pone en conocimiento sobre la autorización del uso de la Plaza Mayor para la venta de dulces artesanales; al respecto, la solicitud en mención ha sido presentada el 27 de marzo del presente año, fuera del plazo señalado en la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, ante la visita de la representante de la Defensoría del Pueblo (Abog. Gladys Carhuas) conforme consta en Acta, sugiere atender el pedido de la recurrente Lucila Momediano Barrientos de Alejos por cuestiones de Humanidad ya que la solicitante manifiesta tener la necesidad de trabajar en estas fiestas de Semana Santa para la venta de dulces, a llevarse a cabo los días 28, 29, 30, 31 de marzo y 01 de abril del presente año, previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor,

Que, el numeral 15 del Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen entre sus competencias y funciones "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



cooperación con las entidades competentes". Asimismo, tomando en consideración el informe de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización que la procedencia de la solicitud siempre en cuando cumplan con las siguientes recomendaciones:

- Mantener las dimensiones establecidas.
- Mantener limpio el espacio a ocupar y alrededores.
- Responsabilidad de no ensuciar la vía pública.
- No generar desorden, colaborar con la seguridad.
- Respetar la fecha señalada.
- Prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- Uso de 02 bancos para el titular y ayudante.
- No usar sombrillas mayores de 1.20 de radio, de color acorde del medio arquitectónico.
- Prohibido arrojar en la vía pública los residuos sólidos.

Que, la Semana Santa es una de las festividades religiosas y culturales más importantes de la ciudad, constituyendo una de las muestras de fe y sincretismo religioso más destacados de Latinoamérica, donde visitan turistas nacionales y extranjeros.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la señora LUCIA MOMEIANO BARRIENTOS DE ALEJOS, el uso de la Plaza Mayor de Huamanga por las fiestas de Semana Santa 2018, para la venta de dulces, a llevarse a cabo los días 28, 29, 30, 31 de marzo y 01 de abril del presente año, desde las 09:00 a.m. hasta las 08:00 p.m., con ubicación exacta en el frontis del Portal Constitución; de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	: PLAZA MAYOR
Fecha	: 28, 29, 30, 31, de marzo y 01 de abril de 2018
Condición	: Mantener la limpieza.
Responsable	: Lucila Momediano Barrientos De Alejos

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal autorizado para que expendan los productos solicitados porte vestimenta típica huamanguina, mandil respectivo y carnet sanitario de identificación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículo precedentes, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

